



CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

## POLÍTICAS

---

# POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD

Ref. DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17011:2017; 8.1

Código	Nro. de Revisión	Fecha de Revisión
CNA-PO-10	02	Marzo 2026

Revisado por:	Aprobado por:
<hr/> Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación, Encargado	<hr/> Secretario Técnico del Consejo Nacional de Acreditación

## CONTENIDO

	Página
I. OBJETIVO.....	2
II. ALCANCE.....	2
III. POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD.....	2
IV. REVISIONES.....	4

### I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos de cómo opera el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), con respecto al tema de la confidencialidad dentro de las actividades del proceso de acreditación.

### II. ALCANCE

Abarca la gestión de la confidencialidad que ejerce el personal de la Unidad Técnica de Acreditación (U.T.A.), como también del personal implicado en las evaluaciones de los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) y del personal implicado en la toma de decisión de la acreditación de los OEC en proceso de acreditación, acreditados o reconocidos por el Consejo Nacional de Acreditación.

### III. POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD

- a. Nosotros como CNA, ejercemos nuestras funciones siguiendo los principios de **confidencialidad** de la información, responsabilizándonos a través de los acuerdos legalmente ejecutables firmados por el representante legal o apoderado del OEC, que toda la información entregada con la solicitud de los esquemas de acreditación vigentes son de carácter confidencial, de igual forma, la información que se crea y obtiene durante el proceso de acreditación (Inicial, renovación, ampliación, reducción, suspensión, cancelación, supervisión y seguimiento) se considera información propietaria y es de carácter confidencial.
- b. Nos comprometemos a informar a los OEC previamente a iniciar el proceso de acreditación la información que pretendemos poner bajo dominio público, excepto la información que el OEC pone a disposición pública o cuando se ha acordado con el OEC (**por ejemplo, para el fin de responder a quejas**).
- c. Si se requiere por Ley o se nos autoriza por acuerdos contractuales a divulgar información confidencial, nosotros le notificamos al OEC la información proporcionada a la parte interesada, salvo que la misma sea prohibida por Ley.

- d. El CNA asegura mediante acuerdos legalmente ejecutables que todo el personal interno y externo que participe en las actividades de acreditación mantenga la confidencialidad de la información, de la siguiente forma:
- Todo nuestro personal de la Unidad Técnica de Acreditación (U.T.A.) del CNA, previamente al iniciar sus labores, ha firmado un Compromiso de Confidencialidad Interno (CNA-FG-22), por el cual, se comprometen a cumplir con el “código uniforme de ética de los servidores públicos”, además de actuar con profesionalidad, coherencia, objetividad, integridad, independencia, transparencia e imparcial; y de mantener siempre la confidencialidad de la información a la que puedan tener acceso durante su período laboral e informar de forma inmediata a un representante del CNA sobre cualquier tipo de conflicto de interés que se presente en el proceso y no participar del mismo.
  - Todo nuestro Personal externo de la Unidad Técnica de Acreditación (U.T.A.) del CNA, ya sea miembros del Pleno, miembros de Comités, Bolsa de Evaluadores y/o Partes interesadas; que participan en nuestras actividades de acreditación previamente han firmado un Compromiso de Confidencialidad (CNA-FG-01), por el cual, se comprometen a actuar con profesionalidad, coherencia, objetividad, integridad, independencia, transparencia e imparcialidad ante cualquier toma de decisión; y de mantener siempre la confidencialidad de la información a la que pueda tener acceso e informar de forma inmediata a un representante del CNA sobre cualquier tipo de conflicto de interés que se presente en el proceso y no participar del mismo; como también estar libres de cualquier presión indebida, comercial, financiera o de otra índole, que pudiera comprometer su imparcialidad.
- e. Todo nuestro personal interno como externo mantiene la confidencialidad de toda la información obtenida o creada durante el desempeño de las actividades del CNA, excepto cuando se requiera por Ley.
- f. El CNA garantiza la confidencialidad de la fuente de la información obtenida de terceros (por ejemplo, quejas, reguladores u otras partes). La identidad de la fuente no será revelada al OEC, salvo que exista autorización expresa de la misma; o sea requerido por Ley.
- g. El acceso a la información es controlado y restringido al personal autorizado del CNA y a las partes involucradas en el proceso de acreditación, bajo acuerdos de confidencialidad previamente firmados.
- h. Todas las resoluciones de toma de decisión de la acreditación son de carácter público, ya que son publicados a través de Gaceta Oficial de la República de Panamá para que sea efectiva la acreditación, exceptuando que sea un proceso de queja, que el mismo es de carácter confidencial.

**Nota:** En los casos de ser resoluciones con toma de decisión negativa, antes de enviarlo a la publicación en Gaceta Oficial esperamos el tiempo establecido dentro de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, para que el OEC realice su recurso de reconsideración en primera instancia o su recurso de apelación en segunda instancia; si llegan a interponer el recurso, la resolución no se publica en Gaceta Oficial hasta que se cuente con la toma de decisión final de dichos

recursos. En caso de que el OEC no interponga su recurso en el tiempo establecido enviamos la resolución para la publicación en Gaceta Oficial de la República de Panamá.

- i. Todas las normas internacionales (DGNTI-COPANIT ISO/IEC) con las que contemos dentro del CNA, son de carácter confidencial **protegidas por derecho de autor**, y no la compartimos con ninguna parte interesada que nos la solicite.
- j. El CNA podrá **restringir la divulgación** de la identidad de los miembros de los Comités Técnicos de Acreditación y del Pleno del CNA, cuando sea necesario **para proteger su imparcialidad y evitar presiones externas que puedan comprometer la objetividad del proceso**.
- k. Las actas generadas en las reuniones de los Comités Técnicos de Acreditación de los diferentes esquemas de acreditación y del Pleno del CNA son de carácter confidencial, exceptuando sólo el extracto que le corresponde al OEC que lo solicite, es decir, que no le podemos entregar el acta completa ya que contiene información confidencial de otros OEC.
- l. Colocamos a disposición pública una vez acreditado o reconocido el OEC, información que no consideramos de carácter confidencial como es la siguiente:
  - 1. El nombre del OEC acreditado o reconocido y el nombre de la entidad legal si fuera diferente.
  - 2. El alcance de la acreditación.
  - 3. Las ubicaciones del OEC acreditado o reconocido.
  - 4. La identificación de acreditación única del OEC (código de acreditación o código de reconocimiento).
  - 5. La fecha efectiva de la acreditación o reconocimiento.
  - 6. Una declaración de conformidad y una referencia a las normas internacionales y/u otros documentos normativos, incluyendo la edición o revisión que se ha usado para la evaluación del OEC.

**Nota:** Cuando aplique, la información sobre **suspender o retirar una acreditación, incluyendo la fecha efectiva y alcance**.
- m. La confidencialidad se mantiene tanto durante como después de la participación del personal en las actividades del CNA, excepto que se requiera por Ley.

#### IV. REVISIONES

- *Historial de Cambios*

Fecha	Versión	Historial de Cambios
Enero, 2021	00	- Creación del documento.
Diciembre, 2022	01	- Se adecuó el nuevo logo del CNA.
Marzo, 2026	02	- Todos los cambios se encuentran en color azul. - Se modificó los literales a., b., d., f., g., i., y la j. del punto III. - Se agregó el literal m. del punto III.